

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza número 12 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de La Solana (Ciudad Real).

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza número 12 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de La Solana (Ciudad Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de fecha 4 de octubre de 2017 y Diario La Tribuna de Ciudad Real de 3 de octubre de 2017, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la modificación es el siguiente:

**ORDENANZA NÚMERO 12: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

Apartado A.1 del artículo 6º.-Cuotas tributarias.

A.1.-Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios:

Las tarifas que el concesionario aplicará por la gestión del servicio tendrán la estructura y los importes que a continuación se exponen:

A.1.a) Tarifa por la explotación del servicio de aguas y alcantarillado:

- Cuota fija por abonado/usuario en concepto de potabilización, abastecimiento y saneamiento:

Al bimestre: 16,8057 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

- Cuota variable según consumo de agua:

Uso doméstico:

- Bloque 1: De 1-15 m³/bimestre: 0,7995 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

- Bloque 2: De 16-30 m³/bimestre: 1,0055 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

- Bloque 3: Más de 30 m³/bimestre: 1,4181 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Uso doméstico en familias numerosas:

- Bloque 1: De 1-15 m³/bimestre: 0,7736 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

- Bloque 2: De 16-30 m³/bimestre: 0,9669 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

- Bloque 3: Más de 30 m³/bimestre: 1,2247 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Uso industrial:

- Bloque 1: De 1-15 m³/bimestre: 0,7995 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.
- Bloque 2: Más de 15 m³/bimestre: 0,9024 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

A.1.b) Tarifa de depuración por la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales:

- Cuota fija por abonado/usuario en concepto de depuración:

Al bimestre: 4,2655 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

- Cuota variable según consumo de agua:

Uso doméstico:

- Bloque 1: De 1-15 m³/bimestre: 0,2192 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.
- Bloque 2: De 16-30 m³/bimestre: 0,2835 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.
- Bloque 3: Más de 30 m³/bimestre: 0,3998 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Uso doméstico en familias numerosas:

- Bloque 1: De 1-15 m³/bimestre: 0,1934 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.
- Bloque 2: De 16-30 m³/bimestre: 0,2580 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.
- Bloque 3: Más de 30 m³/bimestre: 0,3223 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Uso industrial:

- Bloque 1: De 1-15 m³/bimestre: 0,2192 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.
- Bloque 2: Más de 15 m³/bimestre: 0,2448 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

A.1. c) Tarifa por la ejecución de acometidas de saneamiento:

Acometida domiciliar completa de saneamiento: 272,03 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Las tarifas por la ejecución de acometidas de saneamiento tendrán un precio único, con independencia de la longitud de la conexión, volumen de excavación o tipo de pavimento.

A.1.d) Tarifa para la ejecución de acometidas de abastecimiento:

Las tarifas por la ejecución de acometidas de abastecimiento dependerán del diámetro de la conexión demandada y del tipo de contador instalado. Su precio será independiente de la longitud de la conexión, volumen de excavación, o tipo de pavimento.

- Acometida de 20 mm con contador: 354,53 euros.
- Acometida de 25 mm con contador: 406,11 euros.
- Acometida de 32 mm con contador: 438,34 euros.

Todos los importes anteriores se incrementarán en el I.V.A. que proceda en cada momento.

A.1.e) Tarifa para la conexión con acometida de abastecimiento existente con salida hasta el acerado: 167,60 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Se trata de dar servicio a las acometidas que, por conveniencia del servicio y/o Ayuntamiento, hayan quedado realizadas y liquidadas como consecuencia de la pavimentación de alguna calzada, de forma que no sea necesario afectar al firme de la calzada para dar servicio a algún inmueble.

A.1.f) Tarifa por traslado de contador: 67,73 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Incluye:

- Instalación de contador en fachada, dotado de válvulas de entrada y salida, así como el material necesario para realizar la instalación sobre la fachada.
- Colocación de puente en el lugar de ubicación antigua del contador.
- Suministro de puerta de contador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A.1.g) Tarifa por reposición del suministro-acometida de agua potable: 157,83 euros más el I.V.A. que proceda en cada momento.

Se trata de la reposición del servicio en una instalación que ha estado en servicio y suspendida del mismo, bien a petición del cliente o por falta de pago.

Incluye:

- Instalación de contador nuevo en fachada, dotado de válvulas de entrada y salida, así como el material necesario para realizar la instalación sobre la fachada.
- Suministro de puerta de contador.
- Garantizar que la acometida no ha quedado obstruida con el paso del tiempo sin servicio.

A.1.h) Las tarifas anteriores del apartado A.1 se actualizarán a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis según el I.P.C. general interanual, referido al treinta y uno de agosto del año inmediato anterior, salvo acuerdo expreso del Pleno de este Ayuntamiento en otro sentido.

Anuncio número 3793

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>